



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 1996.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n° 960/96 caratulado "TRÁMITE PERSONAL - HABERES - RODRÍGUEZ AMENABAR LELIA MARGARITA - S/ ACO. 75/93 Y 37/94", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la ex prosecretaria administrativa del fuero electoral Lelia Rodríguez Amenabar de Bascarán solicitó que se liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94,

2°) Que en tal sentido cabe destacar que la solicitante se desempeñó en la justicia electoral como oficial superior de tercera y luego, por transformación de cargo como prosecretaria administrativa desde el 21 de febrero de 1985 hasta el 31 de enero de 1995, fecha esta en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo solicitado habida cuenta de que la peticionaria no reunía al momento de su jubilación, aunque por pocos días, diez años de antigüedad como prosecretaria administrativa -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento, que no puede sanearse por los motivos aducidos por el peticionante.

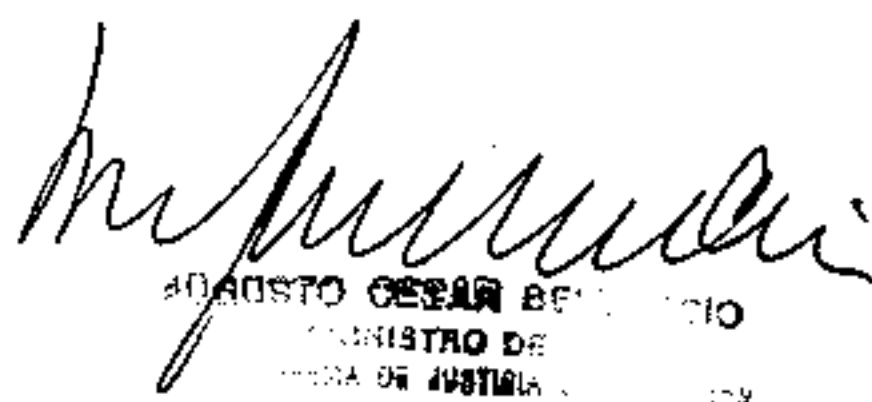
Por ello,

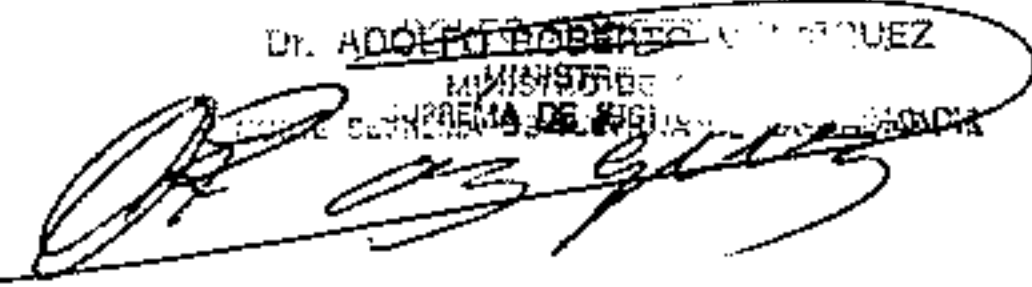
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Sra. Lelia Rodríguez Amenabar de Bascarán, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

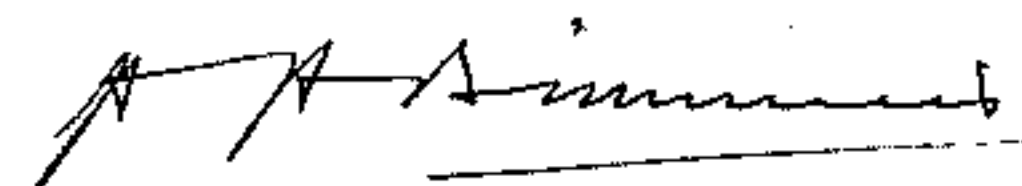
Regístrese, hágase saber y archívese.

  
ENRIQUE S. MARCHENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BENÍTEZ  
MINISTRO DE  
JUSTICIA

  
DR. ADOLFO ROBERTO RODRÍGUEZ  
MINISTRO DE  
JUSTICIA

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ASTORIO POGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION